

# COMUNICADO ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DE 2016

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, en aplicación de la Ley N° 1178 (Art. 27, inc. e) y Ley N° 062 (Art. 22) vigente por la aplicación de la Disposición Final Segunda de la Ley N° 769, que aprueba el Presupuesto General del Estado de 2016, comunica:

Los Órganos Legislativo, Judicial y Tribunal Constitucional, Electoral, Instituciones de Control y Defensa del Estado, Instituciones Públicas Descentralizadas, Universidades Públicas, Instituciones de Seguridad Social, Empresas Públicas, Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales y demás entidades del Sector Público establecidas en la Constitución Política del Estado (excepto Órgano Ejecutivo), deben presentar sus Estados Financieros de la gestión 2016 con Informe de Auditoría Interna a la Dirección General de Contabilidad Fiscal, ubicada en el piso 8 del Edificio de la Contraloría General del Estado, calle Indaburo esquina Colón de la ciudad de La Paz, **hasta el 28 de febrero de 2017**; siendo esta fecha día inhábil, se aplica el Art. 20 de la Ley N° 2341.

Los Ministerios de Estado del Órgano Ejecutivo y sus Unidades Desconcentradas, deben presentar sus Estados Financieros Complementarios con el Informe de Confabilidad de sus Unidades de Auditoría Interna de la gestión 2016 a la Contraloría General del Estado y una copia a la Dirección General de Contabilidad Fiscal, ubicada en el piso 8 del Edificio de la Contraloría General del Estado, calle Indaburo esquina Colón de la ciudad de La Paz, **hasta el 28 de febrero de 2017**; siendo esta fecha día inhábil, se aplica el Art. 20 de la Ley N° 2341.

Los Estados Financieros, deben ser elaborados según las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NBSCI) aprobadas con Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005, modificadas con Resolución Suprema N° 227121 de 31 de enero de 2007 y disposiciones inherentes.

Las Empresas del Sector Público que posean más del 50% del patrimonio de otra u otras empresas, deben presentar Estados Financieros consolidados con los de estas, independientemente de los propios, de acuerdo a normas técnicas y disposiciones legales vigentes aplicables a este tema (Artículo 44° de las NBSCI).

Los Estados Financieros de empresas y entidades descentralizadas de los Gobiernos Autónomos Municipales, deben ser presentados a través del Alcalde Municipal (R.M. N° 726 de 5 de agosto de 2014, disposición transitoria primera)

Las entidades que ejercen tuición sobre entidades sin Unidad de Auditoría Interna, deben cumplir con lo que establece el Art. 27° inc. b) de la Ley N° 1178.

Los Estados Financieros remitidos, serán considerados como definitivos, no pudiendo ser modificados posteriormente (Artículo 48° de las NBSCI).

La información, debe incluir:

## I. Estados Financieros Básicos (a nivel de Subcuenta y en formatos establecidos)

1. Balance General.
2. Estado de Recursos y Gastos Corrientes.
3. Estado de Flujo de Efectivo (método directo).
4. Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.
5. Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos (Resumen por Rubros a nivel Institucional).
6. Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos (Resumen por Partidas a nivel Institucional).
7. Cuenta de Ahorro-Inversión-Financiamiento.

Los Estados Financieros básicos, deben ser presentados en **un solo reporte comparativo con la gestión anterior según corresponda** y re-expresados con el índice de la Unidad de Fomento a la Vivienda – UFV (Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, Artículo 38°).

Las entidades que operaron en la gestión 2016 en los sistemas SIGEPWEB, SIGMA LOCAL, SIGEP MOVIL y Sistemas Propios, deben efectuar el cierre de gestión en el sistema y generar los reportes a través de las opciones establecidas.

La ejecución presupuestaria, debe incluir la totalidad de recursos y gastos efectuados por las entidades públicas al 31 de diciembre de 2016.

A efecto del cierre de gestión, las transferencias interinstitucionales, deben ser devengadas por la entidad beneficiaria cuando se tenga certeza de la percepción del flujo de efectivo generado y registrado por la entidad otorgante.

Las modificaciones presupuestarias registradas por las entidades que operaron en SIGEP WEB, SIGMA LOCAL, SIGEP MOVIL y Sistemas Propios, deben tener consistencia con las aprobadas en el SIGEP.

Las cuentas de Fondos Rotativos, Fondos en Avance y la asignación de Cajas Chicas, no deben mantener saldos (Instructivo de Cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería – Resolución Ministerial N° 955 de 17/11/2016).

## II. Desagregaciones

1. Inversiones Financieras a Corto Plazo/Largo Plazo.
2. Exigible a Corto Plazo/Largo Plazo.
3. Obligaciones a Corto Plazo/Largo Plazo.

5. Cuadro resumen de Activos Fijos.
6. Cuadro resumen de Bienes de Consumo.

Esta información, debe ser consistente con los Estados Financieros y generada del sist que operan.

Las Cuentas por Cobrar y Cuentas por Pagar de gestiones anteriores, deben conciliarse y en caso depurarse para una correcta exposición, asimismo, revelar en notas a los Estados Financieros las acciones que la Entidad esta siguiendo a efectos de su liquidación.

## III. Adjuntos:

1. Notas a los Estados Financieros (Artículo 42 de las NBSCI).
2. Informe de Auditoría Interna.
3. Informe de Auditoría Operativa de entidades beneficiarias de Recursos del (Decreto Supremo No. 28421).
4. Conciliaciones Bancarias al cierre de gestión de todas las cuentas corrientes cales registradas en el Tesoro General de Nación a nombre de la entidad Resumen de Libretas de las Cuentas Unicas; la diferencia del saldo del extr bancario y el libro-banco, debe corresponder a movimientos de la gestión 2016.
5. Balance de Comprobación de Sumas y Saldos con saldos iniciales de 2016 y saldos finales de la gestión 2015.
6. Reporte Gerencial de Gastos por Categorías Programáticas.

Los Estados Financieros básicos y estados de cuenta o información complementaria deben estar firmados por la Máxima Autoridad Ejecutiva, el responsable del Área Financiera y el Contador General en ejercicio de funciones en la entidad a la fecha de emisión de los mismos, identificando nombres y cargos (Artículo 46° de las NBSCI), no se considerarán los Estados que se encuentren firmados "por".

## IV. Presentación de la documentación

1. Nota firmada por la Máxima Autoridad Ejecutiva.
2. **Originales** (toda la documentación).
3. Disco óptico (CD), con la siguiente información:
  - Información presupuestaria, financiera y patrimonial (backup entidad que operan en el SIGEP Móvil).
  - Archivos ASCII de la Ejecución Presupuestaria a diciembre de la gestión 2016 en formato establecido por la Resolución Ministerial N° 1 y Estados Financieros (Balance General, Estado de Recursos y Gastos Corrientes y Flujo de Efectivo) en formatos establecidos por el Org Rector (**entidades con sistema propio**).
  - Detalle de Activos Fijos (Bienes de Uso) y su Depreciación.
  - Archivo escaneado del Informe de Auditoría Interna.
  - Archivos PDF generados del sistema que operan y archivos PDF generados de reportes firmados de: Estados Financieros básicos (individuales) y Reporte Gerencial de Gastos a nivel de Categorías Programáticas (todas las entidades).
4. Decreto Municipal de aprobación de los Estados Financieros de la gestión 2016 en aplicación del Art. 26, numeral 19 de la Ley N° 482 de 09/01/2016 (Gobiernos Autónomos Municipales).
5. Resolución de aprobación de los Estados Financieros de la gestión 2016 emitida por su Directorio de las Empresas Públicas y de las Entidades descentralizadas de acuerdo a su normativa que corresponda.
6. Cuadro de saldos no ejecutados en el gasto, fuente 10-41 organismo 111 Programa (incluye Bolivia Cambia); la información debe ser consistente con los depósitos de devolución de recursos señalados en el punto 7 del Instructivo de Cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería de la gestión 2016.

La documentación remitida a la Dirección General de Contabilidad Fiscal, tendrá carácter de información mientras no cumpla con **todos los puntos** del presente comunicado considerándose como fecha definitiva de presentación, aquella en que la entidad ha cumplido plenamente con los puntos señalados. En caso de estar fuera de fecha, será considerado como incumplimiento de obligaciones por la Entidad, siendo pasible a sanciones según normativa vigente.

La documentación, debe presentarse con índice numerado y foliado (con la adecuada correspondencia entre índice y foliación); **no debe incluir documentación de tipo impreso como:** libros diarios, libros analíticos, extractos bancarios, activos fijos, ejemplares por fuente de financiamiento, por regionales, oficinas desconcentradas, etc.

El Plan Único de Cuentas, los modelos para la presentación de Estados Financieros y Estados de Cuenta, se encuentran en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, enlace:

[http://ympc.economiafinanzas.gob.bo/modelos\\_c.asp](http://ympc.economiafinanzas.gob.bo/modelos_c.asp)